**EVALUACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, en caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. el Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 1860 de 2021.

| No. | FACTOR DE DESEMPATE | 14. ADPORT LTDA | 21. SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL |
|---|---|---|---|
| 1 | Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | CUMPLE - Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana | CUMPLE - Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana |
| 2 | Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | CUMPLE con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, acreditando que que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria está constituida por mujeres cabeza de familia. | NO CUMPLE |
| 3 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. | CUMPLE – Aportó documentos donde acreditó que más del diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad | NO CUMPLE |
| 4 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | CUMPLE – Aportó documentos que acreditan que dentro de su planta de personal hay personas no beneficiarias de pensión. | NO CUMPLE |